



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.15 de 2008

“Por medio del cual se derogan los Acuerdos 024 de 1995 y N°.02 de 2008 y se acoge el Decreto 1279 de 2002”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que a través del Decreto 1444 de 1992 el Ministerio de Educación Nacional dictó disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes de las universidades públicas;
- Que la Universidad de Sucre mediante el Acuerdo 024 de 1995 adecuó el escalafón para los empleados públicos docentes de la Institución con base en el Decreto mencionado anteriormente;
- Que la Universidad de Sucre mediante el Acuerdo No.02 de 2008 acogió el Decreto 1279 y derogó el Acuerdo 024 de 1995;
- Que el Decreto 2912 de 2001 derogó el Decreto 1444 de 1992;
- Que el Decreto 1279 de 2002 derogó el Decreto 2912 de 2001 y estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales;
- Que el artículo 1º del Decreto 1279 de 2002 establece que este Decreto se aplicará a quienes se vinculen por concurso como empleados docentes, o reingresen a la carrera docente en las universidades estatales u oficiales. Igualmente están cobijados los docentes que antes de la vigencia de este Decreto se regían por el régimen establecido en el Decreto 1444 de 1992 y los profesores que estando sometidos con anterioridad al 8 de enero de 2002 a un régimen salarial y prestacional diferente al del Decreto 1444 de 1992, se acojan al presente Decreto;
- Que el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 establece que las universidades deben constituir el comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje;
- Que el Acuerdo No.08 de 2002 suprimió el Comité de Personal Docente y trasladó sus funciones al Comité de Asignación de Puntaje;
- Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 20, 21 y 22 de agosto de 2008 avaló y recomendó la aprobación del presente Acuerdo;
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior en sesión del 26 de agosto de 2008;



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.15 de 2008

“Por medio del cual se derogan los Acuerdos 024 de 1995 y N°.02 de 2008 y se acoge el Decreto 1279 de 2002”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Derogar los Acuerdos 024 de 1995 y N°.02 de 2008 con base en lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Acoger, como régimen salarial y prestacional para los docentes de planta de la Universidad de Sucre que se acogieron al Decreto 1444 de 1992 y para los que se vinculen por concurso como empleados públicos docentes o reingresen a la carrera docente, el establecido en el Decreto 1279 de 2002.

ARTÍCULO 3º. Conformar el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Sucre de la siguiente manera:

- El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
- El Jefe de la División de Investigación o quien haga sus veces.
- Tres (3) docentes de planta que se encuentren en la categoría mínima de Asistente. Los cuales serán escogidos por el cuerpo docente mediante elección convocada por la universidad.
- El Jefe de la División de Recursos Humanos, quien ejercerá la función de secretario del Comité.

PARÁGRAFO 1º: Este Comité hará el reconocimiento y la asignación de los puntos a los docentes que no se acogieron al Decreto 1444 de 1992.

PARÁGRAFO 2º: Para el proceso de elección de los representantes docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje se presentarán listas de tres (3) integrantes ante la Secretaría General de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 4º. Son funciones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje:

1. La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.15 de 2008

“Por medio del cual se derogan los Acuerdos 024 de 1995 y N°.02 de 2008 y se acoge el Decreto 1279 de 2002”

2. El reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos.
3. El Comité comunicará la decisión de asignación de puntaje al Rector, quien hará el reconocimiento respectivo e informará a la División de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a la Facultad y al docente interesado.

ARTÍCULO 5º. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje deberá tener en cuenta para el cumplimiento de su responsabilidad los siguientes criterios:

- a) Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.
- b) Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.
- c) Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.

ARTÍCULO 6º. Para el cumplimiento de su responsabilidad este comité se reunirá al menos una vez al mes.

El comité tendrá un plazo de seis (6) meses máximo para responder a las solicitudes de los docentes. El reconocimiento a las solicitudes serán retroactivas a la fecha de recibo, en el evento de ser aprobado.

ARTÍCULO 7º. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe darse su reglamento interno.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2008.

Original firmado por:
MARTHA GARCÍA DÍAZ
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A..